

## ESTABLECEN LA VEDA REPRODUCTIVA DEL RECURSO NAVAJUELA EN EL BANCO NATURAL EL DORADO

Mediante la Resolución Ministerial N° 00128-2021-PRODUCE, se **establece la veda reproductiva del recurso “navajuela” (*Tagelus dombeii*) en el banco natural El Dorado, bahía de Samanco en el Departamento de Ancash, en el período entre abril y mayo de cada año; y la veda reproductiva correspondiente al año 2021.**

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 193-2011-PRODUCE que establece la talla mínima de captura del recurso navajuela, lapicero o pico de pato, y disposiciones para su extracción, en sus artículos 1 y 5 establece la talla mínima de captura de dichos recursos en 7 centímetros de longitud, medida desde el borde anterior al borde posterior de la valva y prohíbe la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización de los citados recursos en tallas inferiores a la establecida; y que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE continuará con el monitoreo de la actividad extractiva de los recursos navajuela, lapicero o pico de pato (*Tagelus dombeii*) y realizará los estudios necesarios para determinar otras medidas de ordenación pesquera, quedando para tal efecto exceptuado de los alcances de la referida Resolución Ministerial, respectivamente.

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio N° 015-2021-IMARPE/PCD, remitió el informe técnico denominado “ANÁLISIS DEL PROCESO REPRODUCTIVO DEL RECURSO NAVAJUELA *Tagelus dombeii* EN LA CALETA EL DORADO, BAHÍA DE SAMANCO, REGIÓN ÁNCASH”, en el que recomienda: “Establecer el periodo de veda reproductiva del recurso navajuela *Tagelus dombeii* en el banco natural El Dorado, durante los meses de abril y mayo de cada año, cuyo inicio y fin estará sujeto a la evolución de los índices reproductivos estimados e informados oportunamente por IMARPE”. Asimismo, el IMARPE mediante el Oficio N° 313-2021-IMARPE/PCD, remitió el reporte denominado “EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES REPRODUCTIVOS DEL RECURSO NAVAJUELA *Tagelus dombeii* EN LA CALETA EL DORADO, BAHÍA DE SAMANCO, REGIÓN ANCASH, A MARZO DE 2021”, en el que, entre otros, señala: “Con la finalidad de verificar si la tendencia de la AR en el mes de abril muestra una evolución similar al patrón histórico, se continuará observando el comportamiento reproductivo de la navajuela, cuyos resultados permitirán determinar las fechas de inicio y término de la veda reproductiva de esta especie”.

Ahora bien, luego de la evaluación correspondiente, se establece la veda reproductiva del recurso navajuela en el banco natural El Dorado, Bahía de Samanco, Departamento de Áncash, para cada año, en el período comprendido entre los meses de abril y mayo. Dicho período podrá modificarse, previo informe del IMARPE que evidencie cambios en la evolución del proceso reproductivo del referido recurso, para lo cual remite al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes.

En ese sentido, para el año 2021, el período de veda reproductiva del recurso navajuela en el banco natural El Dorado, Bahía de Samanco, Departamento de Áncash, se establece a partir del 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, quedando prohibida toda actividad extractiva que involucre a esta especie, así como, su procesamiento, transporte, comercialización y/o almacenamiento.

Cabe precisar que el procesamiento, transporte, comercialización y/o almacenamiento del recurso navajuela puede realizarse siempre y cuando se cuente con documentación indubitable y de fecha cierta que demuestre que el mencionado recurso ha sido extraído antes del 1 de mayo de 2021, o provenga de áreas diferentes al banco natural El Dorado, Bahía de Samanco, Departamento de Áncash.

Finalmente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)